

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 3.º
Circular

El Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, con fecha 24 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Comandante principal de Ingenieros de esta región, con fecha 19 del actual, me dice: «Excmo. Sr.: El Comandante primer Jefe de la compañía de Aerostación, con fecha 16 del actual, me manifiesta que con objeto de facilitar en lo posible el descenso á tierra y la conducción del material aerostático á la población más próxima al terminar las ascensiones libres, considera oportuno interesar de la Superioridad se recomendara á la Guardia civil y á las Autoridades de los pueblos, para que á su vez lo hicieran á los guardas de campo y á los vecinos, que siempre que vean descender un globo acudan al punto en que tenga lugar el descenso y procuren prestar los auxilios que puedan ser necesarios.»

Convendría también recomendar á las Autoridades y á la Guardia civil propaguen la idea de que los globos no causen daño alguno en el campo, y que si en algún caso pueden causarlo en los sembrados, los aeronautas indemnizan siempre á los dueños de los mismos, así como á las personas que les auxilien en el descenso y en la conducción y custodia del material; que el tirar con bala ó con perdigones contra un globo, aunque se crea que no lleva aeronautas, constituye un caso punible, tanto más grave cuanto que desde tierra no es fácil distinguir, sobre todo no teniendo práctica, si se trata de un globo pequeño sin montar ó de un globo grande con aeronautas en la barquilla.

En dos ocasiones diferentes se ha comprobado que ha habido en esta misma provincia gente del campo que ha manifestado intención de tirar sobre el globo creyéndole desmontado para ver si podían de este modo hacerlo bajar, y se han extrañado mucho al saber que llevaba gente en la barquilla.

Además de lo expuesto, convendría autorizar á dicha unidad para publicar en algunos periódicos noticias encaminadas al objeto á que se refiere este escrito.

Y considerando de suma utilidad lo que se solicita, ruego á V. E. interese de los Gobernadores civiles de las provincias que forman esta región el que por los Boletines oficiales respectivos ó por otros medios que consideren más oportunos tengan las Autoridades locales de los pueblos conocimiento de lo que se pretende, para que éstas, junto con la Guardia civil, agentes de vigilancia y guardas de campo, no sólo eviten actos punibles que pudieran producir accidentes lamentables, sino también el que auxilien en el descenso y en la conducción y custodia del material.

Como por la proximidad de la plaza de Guadalajara á la provincia de Madrid es muy posible que el globo se dirija hacia ésta, sería conveniente que tanto las Autoridades militares como las civiles tengan conocimiento de lo que se interesa.

Por último, y con objeto que lo que se solicita tenga la mayor publicidad posible, considero procedente, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la citada unidad, el que se le autorice publicar en algunos periódicos noticias encaminadas al objeto á que este escrito se refiere.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y á los fines que se interesan.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades locales, se cumpla lo interesado por la Autoridad militar respecto al particular.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Diputación Provincial

Esta Corporación acordó en 1.º del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Agosto próximo venidero, á las diez en punto de la mañana, en el Palacio de la Excmo. Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, la ejecución de varias obras de carpintería y pintura necesarias en el Laboratorio Histoquímico del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación todos los días no festivos anteriores al de la subasta, de nueve á doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cifra total á que asciende el presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de tres mil seis pesetas diez y ocho céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado, entendiéndose que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra subastada.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de ciento cincuenta pesetas treinta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del

total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de la subasta.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid varias obras de carpintería y pintura en el Laboratorio Histoquímico del Hospital de San Juan de Dios, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de... (aquí se expresará en letra la cifra del remate).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Julio de 1901.—Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

259.—325.

Esta Corporación acordó en sesión de 1.º del corriente contratar en pública subasta, que tendrá lugar en el Palacio de

la Excmo. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, el día 30 de Agosto próximo venidero, á las diez en punto de la mañana, la ejecución de las obras necesarias para elevación de aguas y su distribución para riego é incendios en el Hospital de San Juan de Dios, con arreglo á los presupuestos, pliegos de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 23.733'78 pesetas á que asciende el resumen de los presupuestos de las obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado, entendiéndose que se aplicarán en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra subastada.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de *mil ciento ochenta y seis pesetas setenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 15 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en el sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de la subasta.

Modelo de proposición

D. N. N., natural de..., de... años de edad, vecino de..., con domicilio en... y con cédula personal de... clase, núm..., expedida en... á... de..., se comprometo á ejecutar el proyecto de esta subasta con la rebaja de... (en letra) por ciento á los tipos unitarios del precio del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos del referido proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Julio de 1901.—Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.
259.—326.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Juan Bonafé proyecta instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la tahona establecida en la casa número 6 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por la referida instalación expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

258.—254.

Alcalá de Henares

La cuenta municipal del año 1900, con todos los documentos que la justifican, se halla expuesta al público de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del vecindario, al que se advierte que durante el expresado término puede interponer las reclamaciones que en contra de la misma considere pertinentes.

Alcalá de Henares 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, Félix Huerta.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario.
259.—327.

Las cuentas municipales de los años económicos 1880 á 81 al 1885 á 86, aprobadas en principio por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en su Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Alcalá de Henares 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Félix Huerta.

259.—328.

Bustarviejo

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al semestre de 1899 á 900 y las de todo el año 1900, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Martín Pascual.

259.—331.

El Berrueco

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que sean examinadas por cuantos individuos lo deseen y formulen las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Berrueco á 19 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. O., el Secretario, Licenciado Mauricio Cobertera.

259.—330.

Horcajo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas contributivas de este término para el año próximo de 1902, con el fin de que puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente.

Horcajo 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel Hernán.

258.—256.

La Acebeda

Las cuentas municipales del semestre de Julio á Diciembre de 1900, se hallan terminadas y al público por término de quince días para que en dicho término puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

La Acebeda 19 de Julio de 1901.—El Alcalde.—P. D., José Montoya.

259.—333.

Leganés

Se halla vacante una plaza de Médico-cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas y 250 de gratificación de casa, cobradas de fondos municipales, por asistencia á la mitad de vecinos pobres incluidos en la lista de Beneficencia, quedando el agraciado en libertad de hacer iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, que han de llevar por lo menos diez años de ejercicio, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Ilma. Corporación en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leganés 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, José María Durán.

258.—255.

Navas del Rey

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas del año 1900, de este Municipio, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Navas del Rey 21 de Julio de 1901.—El Alcalde, Alfonso Prieto.

259.—332.

Villa del Prado

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1900, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que tengan á bien.

Villa del Prado 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro.

259.—329.

Junta Local de Prisiones de Madrid

La Junta Local de Prisiones de Madrid ha acordado anunciar á pública subasta la instalación del alumbrado eléctrico en la Cárcel Modelo y el consumo de este fluido durante quince años con arreglo á las condiciones siguientes:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Al instituir el alumbrado de gas por el eléctrico se han de iluminar con éste todas las dependencias de la Cárcel, tanto interiores como exteriores, paseos de ronda, dependencias de la casa administración, etc., etc.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, del número de lámparas que se calcula han de instalarse, su intensidad y tiempo de duración del servicio que ha de prestar cada una de ellas durante veinticuatro horas.

2.º Dentro del recinto de la prisión y en el sitio que determine la Junta se habrá de instalar la maquinaria para la producción del fluido y la central para su distribución.

3.º Las máquinas y sistemas de distribución se determinarán por cada proponente haciendo una descripción detallada de aquéllas y dando noticia de los puntos en que se hallen instaladas y de los resultados obtenidos.

4.º Todas las máquinas se colocarán sobre cimentación de ladrillo y portland y sillería de piedra berroqueña, debiendo quedar completamente aisladas del resto del edificio, así como también las transmisiones para evitar los ruidos y trepidaciones que puedan producir.

5.º Los cables que se empleen estarán perfectamente calculados en su grueso según la tensión que tenga que sufrir, y estarán, como todos los hilos conductores, provistos del correspondiente envolvente que garantice el aislamiento de la corriente.

6.º La canalización eléctrica será subterránea en los patios, camino de ronda y pasajes descubiertos, y en los locales cubiertos irán los conductores encerrados en tubos de goma ó plomo ó cajetines de madera, según los sitios. Estos se colocarán en líneas verticales y horizontales ó siguiendo la forma y dirección de los muros.

7.º Todas las luces que no sean constantes tendrán su correspondiente cortacorrientes para poderlas encender ó apagar en caso necesario.

8.º Todo el material empleado será del reconocido como de mejor calidad, é irá cuidadosamente montado sobre sólidas fundaciones y con la seguridad necesaria.

9.º Terminada la instalación será inspeccionada por la Comisión que la Junta encargue de este servicio, la cual hará las pruebas necesarias para cerciorarse del buen funcionamiento y solidez de aquélla, y propondrá á la Junta que sea recibida ó desechada ó que se hagan las modificaciones que sean pertinentes por razón de seguridad ó por no estar conforme al contrato.

10. La Junta pondrá por escrito en conocimiento del contratista lo que acuerde respecto del particular; si se recibie-

ra la instalación darí comienzo el servicio en el día designado; si se rechazare, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, y si fuera preciso hacer modificaciones, se señalará el plazo en que deban ejecutarse, pasado el cual sin haberse llevado á efecto se procederá como en el caso de no haberse considerado de recibo la instalación, no pudiendo reclamar el contratista ni en uno ni en otro caso cantidad alguna por los gastos que haya hecho ni por daños y perjuicios.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo de duración del contrato será de quince años, contados desde el día que se inaugure oficialmente la instalación, no pudiendo la Junta durante este tiempo conceder á nadie ni ejecutar por sí el servicio que se contrata, á menos que se rescinda el contrato.

2.º Para tomar parte en la subasta han de acreditar los licitadores haber hecho efectiva en la Caja general de Depósitos la suma de 1.500 pesetas, que serán devueltas inmediatamente á los que no resulten agraciados, quedando á disposición de la Junta Local de Prisiones de Madrid la fianza del concesionario, que deberá ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación como garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El concesionario contrae la obligación de dar comienzo á las obras dentro del primer mes de la adjudicación definitiva del servicio, comenzando este el día 1.º de Enero de 1902, perdiendo en otro caso el depósito constituido y rescindiéndose el contrato á menos que la demora obedezca á causas de fuerza mayor á juicio de la Junta.

4.º Será de cuenta del concesionario la adquisición de toda la maquinaria y efectos que sean precisos para la instalación del fluido, así como los gastos que aquélla ocasione, incluso las construcciones que sea preciso llevar á cabo, no teniendo la Junta que hacer más desembolso que la cantidad que se estipule como renta anual al hacer el contrato.

5.º Será también de cuenta del concesionario el abono de sus haberes á los empleados que necesite para la marcha regular del servicio.

6.º Podrá el concesionario, previa la autorización de la Junta, servirse bajo su responsabilidad, en cuanto á la parte técnica, de los reclusos para los trabajos de instalación y producción del fluido, abonándoles por su cuenta los correspondientes jornales, que no excederán de una peseta ni serán menores de 50 céntimos, satisfaciendo además á la Junta por mensualidades vencidas una suma igual al 10 por 100 del importe total de dichos jornales.

7.º El tipo que como límite abonará la Junta será el de 30 000 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas, siendo de cargo del concesionario los impuestos legales y la contribución industrial en su caso.

8.º Toda interrupción en el alumbrado que no dependa de fuerza mayor y que afecte á más del 10 por 100 de la totalidad de las lámparas instaladas se considerará como caso punible, y la Junta podrá imponer al contratista una multa, además de quedar obligado á satisfacer el gasto del alumbrado supletorio

que hubiese de suministrarse. Si la interrupción se repitiese tres veces durante un mes, dará derecho á la Junta á la rescisión del contrato, á menos que obedezca á fuerza mayor.

9.º Se considerarán como casos de fuerza mayor aquellos que no pudieran haber sido evitados aun empleando el concesionario toda la diligencia posible, y aquellos accidentes atmosféricos que puedan ocasionar daños en el edificio, en la fábrica ó en la red.

10. La subasta tendrá lugar en el despacho del Presidente de la Audiencia territorial de esta corte ante el Sr. Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, un individuo de la Comisión de Hacienda y otro Vocal designado por la Junta, con asistencia de Notario público, el día 31 de Agosto próximo, á las nueve y media de la mañana.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final en papel timbrado de la clase 11.ª, expresándose en letra las cantidades, determinando por pesetas la mejora que ofrece respecto del tipo señalado para la subasta y acompañando los datos á que se refiere la condición tercera de las facultativas de este pliego.

12. La Junta se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones ó aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, apreciando todas las condiciones, haciendo por ella la adjudicación definitiva, para lo cual pedirá propuesta si lo estima conveniente á la Comisión de Obras y Talleres.

13. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la Instrucción citada de 26 de Abril de 1900.

14. El importe de las multas que la Junta imponga al contratista por faltas en el servicio, se deducirá de la cantidad que deba percibir mensualmente.

15. La escritura del contrato se otorgará dentro del mes siguiente á la aprobación definitiva de la subasta por la Junta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la misma, derechos de subasta, anuncios, etc., reintegro del expediente y todos los que se originen por incumplimiento del contrato.

16. El concesionario acepta el contrato á riesgo y ventura, sin derecho en su consecuencia á pedir aumento de precio ni indemnización fuera de los casos previstos, y no podrá traspasar este servicio sin acuerdo de la Junta.

17. A la terminación del tiempo de esta concesión la Junta Local de Prisiones quedará dueña de toda la instalación, tanto de máquinas como del material empleado en el servicio, sin que tenga obligación de indemnizar al concesionario cantidad alguna.

18. La fábrica funcionará bajo la inmediata dirección del concesionario ó persona que él designe, pero la Junta podrá, cuando lo tenga por conveniente, inspeccionar la marcha del servicio, y en el caso de que haya faltas repetidas, nombrar una persona que temporalmente dirija la fabricación, de acuerdo con el concesionario.

19. La Junta Local de Prisiones podrá designar una persona, si lo estima oportuno, encargada de velar por el mejor funcionamiento de la fabricación y de la conservación en buen estado de la

maquinaria, lámparas, instalación y demás utensilios.

20. La persona que la Junta designe al objeto de la cláusula anterior comunicará á la misma las faltas que ocurran en el servicio del alumbrado, y la Junta ordenará su inmediata reparación al concesionario, el cual habrá de practicarla dentro del plazo que al efecto se le dé, haciéndose en otro caso por la Junta á cuenta del contratista.

21. Al finalizar el año décimocatorce y empezar el último de la concesión, se hará un inventario en el que se haga constar los aparatos, máquinas, instalaciones, lámparas y demás utensilios, y si se hallan en buen estado de conservación, separando inmediatamente lo que no lo estuviera.

22. Al terminar el contrato, la Junta se incautará de todo el material de que consta la fabricación ó instalación del alumbrado eléctrico por el inventario que de las máquinas y demás utensilios exista de los años anteriores, obligando al concesionario á la reparación ó sustitución de lo que no se halle en buen estado de conservación.

Para determinar si las cosas se hallan ó no en buen estado, la Junta designará un Vocal de su seno y una persona perita que proponga lo que estimen oportuno.

Madrid 26 de Julio de 1901.—Aprobado por la Junta.—El Vicesecretario, Vicente Sánchez Serrano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia ó *Diario de Avisos de Madrid* correspondiente al día... de... de 1901, se comprometo á instalar y suministrar el alumbrado eléctrico en la Prisión Celular de esta corte con arreglo al pliego de condiciones que en aquél se insertan, formado por la Junta Local de Prisiones de Madrid, por el precio de... (aquí la cantidad en pesetas) en cada un año, acompañando á esta proposición los documentos y datos á que se refiere la condición tercera de las facultativas del contrato y la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma.)

261.—475.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número ciento diez y ocho.—En la villa y corte de Madrid á 13 de Julio de 1901. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Arenas de San Pedro ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Lorenzo García Alvarez y su esposa doña Vicenta Barte Miranda, porteros, vecinos de Madrid, representados por el

Procurador D. Angel Calvo y defendidos por el Letrado D. Angel A. Tabernillas; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de doña Vicenta Villegas López, cuya profesión no consta, vecina de Arenas de San Pedro, y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos: Que revocando como revocamos la repetida sentencia apelada, debemos otorgar y otorgamos á D. Lorenzo García Alvarez y á su esposa doña Vicenta Barte Miranda los beneficios de la pobreza legal para litigar con doña Vicenta Villegas López, en autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Arenas de San Pedro, sobre rescisión de un contrato, y no hacemos expresa imposición de las costas de primera ni de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de doña Vicenta Villegas López, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Ildefonso López Aranda en Madrid á 13 de Julio de 1901.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Madrid á 19 de Julio de 1901.—Luis González de la Quintana.

259.—334.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nieto González (a) *El Mellao*, hijo de Juan y de Rosario, natural de Sevilla, de diez y ocho años de edad, de oficio torero, y habitó en esta corte, plaza de las Salesas, número 9, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por disparo de arma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos y pelo negros y viste como los toreros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 22 de Julio de 1901.—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 257.—248.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Sánchez Rodríguez, natural de Sevilla, hijo de Mariano y de Nicolasa, de veinticuatro años de edad, soltero, que habitó en la calle de Mira el Río Alta, número 6, piso principal, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 23 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

258.—266.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra José Garrido Caballero, se cita á las personas que hayan sido estafadas por el procesado, quien, fingiéndose mozo de un establecimiento de comisión y transportes imaginarios, se presentaba en las casas y entregando unas papeletas en las que se decía que pasaran los interesados á recoger encargos les exigía ciertas cantidades so pretexto de ser derechos de consumos, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración é instruirles de sus derechos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Julio de 1901.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

260.—341.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano García, natural de Lanjar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el ob-

jeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid á 23 de Julio de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

258.—265.

INCLUSA

D. Fermín Verdú y Albert, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ejerciente del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Ramón Martínez González, soltero, de cuarenta y ocho años, vecino de esta corte, que habitó en el Arroyo de Embajadores, dedicado á la mendicidad como ciego que es, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca ante este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración como procesado en el sumario seguido por estafa contra el mismo; y se le previene que sino concurre en virtud de este llamamiento se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Martínez, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1901.—Fermín Verdú.—El Escribano, Justo Navarro.

259.—335.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha quince de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y enajenación de fincas, se saca á la venta en pública subasta las siguientes:

Una casa situada en la plaza de Palomares de la villa de Trebujena, partido judicial de San Lucar de Barrameda, señalada con el número dos, con sus oficinas, bodegas y aljibes, que comprenden toda una superficie de tres mil setecientos setenta metros cuadrados, lindando por la derecha con villa pago de Barrameda que se deslindará después, por la izquierda con casa de herederos de don Juan Francisco Arana y por la espalda con otra casa de D. Bartolomé Hedura.

Una tierra situada en término municipal de dicho Trebujena, en el pago nombrado Cerro de la Carnicería, de seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas de cabida, y linda por el Este con camino que de Trebujena va á Jerez, por el Sur con tierra del Marqués de Grañina, por Oeste con otra de Miguel Galán y por Norte con el camino de Jerez.

Una viña en el mismo término de Trebujena en el pago de Palomares, de diez y seis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas de cabida, que linda por el Este con otra de Vicente Marchena, por Sur con hijuela del camino

llamado La Carrera, por Oeste con haza contigua á la iglesia de Palomares y por Norte con el camino de la cañada, y por último, una viña y tierra calina en el propio término de Trebujena en el pago del Cambrón, de ocho hectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda por el Este con tierra del Marqués de Grañina, por Sur con otra de D. Diego Canela, por Oeste con villa de doña Isabel Villatoros y por Norte con otra de don José Alvarez.

El acto de la subasta será simultáneo en este Juzgado y en el de Sanlúcar de Barrameda, y tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en aquélla han de ajustarse á las condiciones que se enumeran:

1.º El tipo del remate de la casa sita en la plaza de Palomares de la villa de Trebujena será el de doce mil pesetas; el de la tierra de Trebujena al pago Cerro de la Carnicería será el de ocho mil pesetas; el de la viña en el mismo término al pago de Palomares el de veinticuatro mil pesetas, y el de la viña y tierra en el mismo término y pago del Cambrón será el de nueve mil pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos anteriormente señalados.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate.

4.º Que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y con ellos deberán conformarse los licitadores. Por último, el remate se adjudicará por este Juzgado al que resulte mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el señor D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión con arreglo á la ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta doble y simultánea la siguiente

Finca

Una casa principal situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, núm. 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ocho varas, equivalente á tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando por su derecha saliendo con la casa núm. 3 de los herederos de D. Rafael José Barbero y con la casa Horno nombrada de las Moreras, número 7, de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez, por

su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de doña María de la Asunción Barbero é Hidalgo, y por la espalda con las callejas de Alcántara.

El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas, el término es de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo, á las diez de la mañana, siendo además condición para licitación que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, ó sea la certificación suptoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos, y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 20 de Julio de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuela Rodríguez Rigueros, de cuarenta y cinco años, natural de Oviedo, provincia de Idem, de estado viuda, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle del Escorial, núm. 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

250.—978.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Trifón del Aguila Perez, de treinta años, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 3, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido

que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1901.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

252.—53.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Rubio Gutiérrez, de veintitrés años, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Ma

drid, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el paseo de las Acacias, núm. 33, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1901.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

250—980.

EL FÉNIX

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 Junio 1844 y 25 Enero 1846 y en España en 28 Junio 1877 y 5 Febrero 1878

Establecida en París, rue de Lafayette, 33, y en Madrid, calle de Gíozaga, 12

Balance general en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO	Francos	Cénts.
Capital debido por los accionistas.....	3.000.000	
Inmuebles.....	71.842.367	15
Fondos del Estado francés.....	7.309.823	20
Empréstitos de las ciudades y departamentos franceses.....	15.403.595	42
Valores franceses garantidos por el Estado.....	110.852.898	47
Valores franceses diversos.....	7.567.009	47
Fondos de Estados extranjeros.....	16.660.450	85
Pianzas depositadas en el extranjero.....	5.010.432	46
Colocaciones Hipotecarias.....	30.162.534	28
Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....	9.376.298	29
Valor de los usufructos.....	895.177	
Valor de las nudas propiedades.....	21.552.745	25
Sumas debidas por los reaseguradores por siniestros á pagar.....	1.119.009	15
Idem id. por seguros é intereses vencidos y no cobrados.....	95.108	18
Saldo de las cuentas con diversos banqueros.....	439.978	85
Efectos á recibir.....	9.727	59
Primas vencidas y no cobradas.....	2.349.522	95
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....	3.460.000	31
Caja.....	188.089	95
Saldo de las Agencias.....	3.444.586	08
	310.719.349	85

PASIVO	Francos	Cénts.
Capital social.....	4.000.000	
Reserva social ó estatutaria.....	3.504.000	
Fondos de guerra.....	2.162.926	28
Reserva de previsión.....	2.250.000	
Idem inmobiliaria.....	1.500.000	
Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	1.000.000	
Idem para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos).....	290.683.841	66
Idem de los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores.....	10.686.137	96
Idem para los riesgos en curso (reasegurados deducidos).....	279.997.703	70
Colocaciones á interés compuesto.....	6.191.038	31
Siniestros pendientes de arreglo.....	2.787.184	10
Seguros vencidos y no arreglados.....	1.240.267	97
Intereses vencidos y no regularizados.....	219.332	55
Alquileres recibidos por adelantado.....	326.401	25
Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente.....	1.043.313	29
Sumas debidas á los asegurados participantes por los ejercicios precedentes.....	160.562	72
Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	1.040.000	
Acreedores diversos.....	858.928	29
Bancos de Francia (cuentas de adelanto).....	2.100.000	
Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	337.691	43
	310.719.349	85

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

88.—P.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Torrelaguna

TERCER TRIMESTRE DE 1901

Itinerario de los días en que tendrá lugar la cobranza de la contribución

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna.....	6, 7 y 8 de Agosto.
	Acebeda (La).....	5 y 6 id.
	Alameda del Valle.....	1 y 2 id.
	Berzosa.....	1 y 2 id.
	Berrueco (El).....	13 y 14 id.
	Braojos.....	13 y 14 id.
	Buitrago.....	19 y 20 id.
	Bustarviejo.....	15 y 16 id.
	Cabanillas de la Sierra.....	1 y 2 id.
	Cabrera (La).....	3 y 4 id.
	Canencia.....	1 y 2 id.
	Cervera de Buitrago.....	5 y 6 id.
	Garganta.....	3 y 4 id.
	Gargantilla.....	1 y 2 id.
	Gascones.....	13 y 14 id.
	Hiruela (La).....	19 y 20 id.
	Horcajo de la Sierra.....	21 y 22 id.
	Horcajuelo.....	21 y 22 id.
	Lozoya.....	3 y 4 id.
	Lozoyuela.....	1 y 2 id.
D. Juan Ballesteros.....	Madarcos.....	11 y 12 id.
Gregorio Montoya.....	Mangirón.....	7 y 8 id.
Vicente Barahona.....	Montejo de la Sierra.....	7 y 8 id.
Alejandro González.....	Navalafuente.....	7 y 8 id.
Valeriano Fernández.....	Navarredonda.....	1 y 2 id.
Julián Vera.....	Navas de Buitrago.....	9 y 10 id.
	Oteruelo del Valle.....	1 y 2 id.
	Paredes de Buitrago.....	17 y 18 id.
	Patones.....	15 y 16 id.
	Pinilla del Valle.....	1 y 2 id.
	Piñuecar.....	1 y 2 id.
	Prádena del Rincón.....	11 y 12 id.
	Puebla de la Mujer Muerta.....	7 y 8 id.
	Rascafría.....	1 y 2 id.
	Redueña.....	19 y 20 id.
	Robledillo de la Jara.....	3 y 4 id.
	Robregordo.....	15 y 16 id.
	Serna (La).....	3 y 4 id.
	Serrada.....	5 y 6 id.
	Sieteiglesias.....	11 y 12 id.
	Somosierra.....	17 y 18 id.
	Torremocha.....	3 y 4 id.
	Valdemanco.....	5 y 6 id.
	Vellón (El).....	11 y 12 id.
	Venturada.....	13 y 14 id.
	Villavieja.....	15 y 16 id.

Torrelaguna 20 de Julio de 1901.—El Recaudador de contribuciones, Feliciano Vera.

258.—272.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1901

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes, utilidades y carruajes de lujo del expresado trimestre del corriente año, tendrá lugar en los pueblos que componen dicho partido en los días que á continuación se detallan por los cobradores que se indican.

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Getafe.....	17, 18 y 19 de Agosto.
	Alcorcón.....	3 y 4 id.
	Batres.....	18 y 19 id.
	Carabanchel Alto.....	19, 20 y 21 id.
	Carabanchel Bajo.....	id.
	Casarrubuelos.....	16 y 17 id.
	Ciempozuelos.....	7, 8 y 9 id.
	Cubas.....	12 y 13 id.
	Fuenlabrada.....	8, 9 y 10 id.
D. Máximo Garrote.....	Griñón.....	12 y 13 id.
Valentín Alonso.....	Humanes.....	8 y 9 id.
Francisco Riaño.....	Leganés.....	22, 23 y 24 id.
Wenceslao Alvaro.....	Moraleja de Eumedio.....	8 y 9 id.
Luis Martín.....	Móstoles.....	3, 4 y 5 id.
	Parla.....	16, 17 y 18 id.
	Pinto.....	20, 21 y 22 id.
	San Martín de la Vega.....	12 y 13 id.
	Serranillos.....	5 y 6 id.
	Titulcia.....	id.
	Torrejón de la Calzada.....	12 y 13 id.
	Torrejón de Velasco.....	19, 20 y 21 id.
	Valdemoro.....	14, 15 y 16 id.
	Villaverde.....	1 y 2 id.

Lo que por medio del presente se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Recaudador de contribuciones, Ramón Martín.

258.—276.

COMPANÍA FRANCESA DEL FÉNIX

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre 1819, 6 Abril 1848 y 13 Enero 1858,
y en España en 28 Junio 1877 y 5 Febrero 1878

ESTABLECIDA... {En Paris: rue de Lafayette, 33.
{En Madrid: calle de Olózaga, 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO		Franco	Cénts.
Rentas del Estado al 3 por 100.....		1.304.998	05
Rentas del Estado al 3 1/2 por 100.....		64.571	40
Valores diversos.....		16.423.243	07
Inmuebles.....		2.002.100	98
Caja.....		183.910	24
Efectos á recibir.....		5.811	60
Agentes diversos.....		1.565.692	44
Deudores diversos.....		1.256.647	52
		23.386.975	30
PASIVO			
Fondo social.....		4.000.000	
Reserva social.....		5.561.424	01
Reserva de previsión.....		4.000.000	
Primas reservadas para los riesgos en curso.....		4.000.000	
Siniestros pendientes de arreglo.....		442.910	
Dividendos pendientes de pago.....		79.200	
Compañía de reaseguros.....		286.216	18
Acreedores diversos.....		2.041.841	65
Ganancias y pérdidas.....		3.025.383	46
		23.386.975	30

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

88.—P.

Parque Central de Sanidad Militar

JUNTA ECONÓMICA

Debiendo procederse por medio de subasta pública y formando un solo lote á la adquisición del material de alojamiento que á continuación se relaciona, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden fecha 24 de Junio último, se anuncia al público que el acto del remate tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Mogue, número 40, provisional, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites, así como á los modelos del material que se trata de adquirir, que se hallarán de manifiesto en los almacenes de este Parque, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, hasta el en que se verifique la subasta.

El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 22 de Julio de 1901.—V.º B.º=El Presidente, Alfredo Pérez.—El Secretario, Generoso Bellido.

Relación del material que se trata de adquirir

NÚMERO	EFFECTOS	Valor de la unidad Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
20	Tiendas cónicas de 4 metros.....	320	6.400
15	Tiendas cuadrilongas de 5 metros.....	640	9.600
4	Tiendas cuadrilongas de 12 metros.....	1.325	5.300
	TOTAL.....		21.300

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición de varias tiendas de campaña, se compromete á entregarlas á los precios siguientes:

NÚMERO	EFFECTOS	TOTAL Pesetas Cts.
20	Tiendas cónicas de 4 metros, á tantas pesetas una (en letra).....	
15	Tiendas cuadrilongas de 5 metros, á tantas pesetas una (en letra) ..	
4	Tiendas cuadrilongas de 12 metros, á tantas pesetas una (en letra) ..	
	TOTAL.....	

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... (tantas pesetas, en letra), 5 por 100 del servicio á que se compromete,

hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

257.—250.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cénts.
77	Banco Hipotecario de España.—Tierra en Carril de los Cuertos, de cuatro fanegas seis celemines: linda Saliente Deogracias Piedra, Mediodía Cerros, Poniente Cándido Llanos y Norte Antonio del Cerro.....	720
80 159	D. Román Benito Quirós.—Tierra de secano en Vallequillas: linda con los cuatro puntos cardinales con eriales, de caber tres fanegas.....	162 67
91 168	Herederos de Elías Pérez.—Casa calle de San Marcos, núm. 2: linda derecha herederos de Anastasio Chapado, izquierda callejón y espalda camino de la Tenería.....	2.166 67

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Agosto de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En San Martín á 11 de Julio de 1901.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

256.—191.

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cénts.
4 6	D. Miguel Aguado González.—Tierra en la Galga, de cuatro fanegas seis celemines: linda Norte Domingo Vila y otro, Este la Granja chica, Sur Lorenzo Cifuentes y Oeste Noblejas....	506 67
355	D. Fructuoso Aguado.—Tierra en el Casar, de tres fanegas: linda Oeste un vecino de Villaverde, Mediodía Juan de Francisco, Poniente Atanasio Benavente y Norte León.....	1.033 34
380	D. Juan Fernández Jiménez.—Tierra en las Canteras del Juncal, de dos fanegas un celemin: linda Norte Julio Deleyto. Este las Canteras, Sur la Gabia y Oeste Enrique Gutiérrez.....	133 34
* *	Otra en los Castillejos, al fin, de siete celemines: linda Norte Juan Benavente, E. José Cifuentes, S. y O. Vizconde de Palazuelo.	66 67
397	D. Manuel Gómez Cambrónero.—Tierra en las Mezclitas, de dos fanegas seis celemines: linda Norte camino de la Torre, Este Cipriano Gómez, Sur Manuel Gómez Cambrónero y Oeste Casimira Verzara y Perate.....	333 34
444	Elías Pérez.—Tierra entre las rayas de Leganés y Getafe, de tres fanegas: linda Oeste herederos de Plácido Herreros, Mediodía tierra del Marqués de Vadillo, Poniente José Navarro y Norte vereda de las Escalerillas.....	200
4 6	D. Miguel Aguado.—Otra tierra en el Sendero del Carpio, de una fanega nueve celemines: linda Norte herederos de Perate, Este D. Ramón Arellano, Sur Crispulo Muñoz y Oeste Capellanía de Juliana Abad.....	173 34

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Agosto de 1901, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Getafe á 12 de Julio de 1901.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

256.—192.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.

Teléfono 182.